

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Capítulo II De la Planeación y la Programación

Artículo 13: La planeación del desarrollo social incluirá los programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; el Programa Nacional de Desarrollo Social; y el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 14: La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:

- I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; Fracción reformada DOF 01-06-201.
- II. Seguridad social y programas asistenciales.